



Caracas, 30 de marzo del 2005

ESTATUTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO VENEZOLANO ITALIANA

Art. 1

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

La Asociación se constituyó bajo la denominación de CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y ARTESANIA VENEZOLANO-ITALIANA, mediante documento otorgado en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito del Registro del Departamento Libertador el 6 de Octubre de 1954, bajo el número 15, folio 30, protocolo 1°, tomo 4.

La Asociación se denominará su nombre en Cámara de Comercio Venezolano-Italiana (CAVENIT).

La Cámara de Comercio Venezolano Italiana se constituye como Asociación Civil libre y electiva sin fines de lucro según la ley vigente venezolana con referencia a la ley italiana 1° de Julio de 1970, número 518.

El domicilio de la Cámara es la ciudad de Caracas.

La competencia territorial de la Cámara se extiende a todo el territorio nacional.

La Junta Directiva tiene la facultad de crear Cámaras Seccionales tanto en Venezuela, excluyendo la Zona Metropolitana de Caracas, como en el exterior y sus funciones, organización y requisitos de admisión serán confiados al Reglamento Interno.

La Cámara se adhiere a la Asociación de las Cámaras de Comercio Italianas en el exterior.
(Assocamerestero)

Art. 2

OBJETO

La Cámara opera con el fin de desarrollar, prevalentemente, actividades a favor del intercambio comercial entre Venezuela, Italia y Europa, de asistencia a los operadores económicos además de favorecer el

desarrollo de las relaciones económicas y la colaboración entre empresarios de diferentes Países.

La Cámara mantiene los nexos y la colaboración con el sistema institucional italiano, la red de Cámaras, las asociaciones de empresas, los consorcios de exportación y con cada otro sujeto interesado, sea el mismo público o privado, también a través de la realización de proyectos e iniciativas comunes.

La Cámara promueve la difusión de informaciones económicas útiles para favorecer la colaboración entre empresas y desarrollar oportunidades de negocios.

La Cámara tiene como objeto:

- Desarrollar los contactos con organismos, entidades, asociaciones, operadores y ambientes económicos y financieros de los dos Países, con el fin de agilizar las relaciones en campo económico y comercial.
- Desarrollar una acción de comunicación, información y conocimiento por medio de: revistas, boletines, news letters económicas, informes, catálogos, repertorios, data base especializados, convenios y seminarios, publicidad en los medios, páginas web en internet, etc.
- Realizar un servicio de acogida y primera asistencia a los operadores italianos que llegan al país para negocios y a los operadores venezolanos, por lo que se refiere a actividades en Italia.
- Realizar una acción de asistencia y de consultoría a las empresas, para favorecer el desarrollo de actividades económicas y comerciales.
- Desarrollar actividades para dar a conocer y concretar las oportunidades de cooperación transnacional entre empresas, además de las inversiones al exterior para las empresas italianas y en Italia para las empresas foráneas.
- Realizar sesiones de información y talleres para la difusión de la cultura económica, incluyendo la organización de cursos de idioma italiano.
- Ofrecer una asistencia específica a las misiones económicas.
- Desarrollar cualquier otra acción útil para alcanzar sus propios objetivos.
- Establecer contactos permanentes con el Instituto Italiano para el Comercio Exterior (I.C.E.).
- Intervenir como amigables componedores, cuando así lo decidan las partes, como árbitros arbitradores, para resolver las

controversias que puedan presentarse respecto a las relaciones económicas y jurídicas que se hayan creado entre operadores económicos de ambos Países.

La Cámara no podrá dedicarse a actividades comerciales directas con fines de lucro.

Art. 3 **SOCIOS**

Pueden ser Socios de la Cámara las empresas, las entidades, los institutos y las sociedades italianas o venezolanas que operan en los dos Países, además de las personas naturales que desarrollan una actividad y gozan de los derechos civiles y se dedican al comercio, la industria, la agricultura, la artesanía, los servicios, o ejercen un arte o profesión liberal.

Pueden ser socios además personas naturales, empresas, entidades, institutos y sociedades de otras nacionalidades, siempre y cuando satisfagan las condiciones antes señaladas.

La solicitud de inscripción a socio debe ser presentada a la Cámara.

La inscripción a la Cámara es anual y se entiende renovada de año en año. El retiro deberá ser comunicado con carta certificada.

Los Socios de la Cámara disponen de voto deliberativo y electivo.

Cada Socio podrá formular propuestas que deben ser dirigidas al Presidente para que estas se puedan incluir en el Orden del Día de la Junta Directiva y de la Asamblea. Las propuestas como punto de Asamblea deberán ser analizadas y aprobadas, previamente, por la Junta Directiva.

Art. 4 **PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO**

Se pierde la calidad de socio:

1) Por insolvencia en el pago de la Cuota Social.

- 2) No pueden formar parte de la Cámara por ningún título, aquellos que hayan incurrido en penas infamantes y que, de todas formas, hayan perdido los derechos civiles.
- 3) El Socio declarado en quiebra fraudulenta o culposa será excluido automáticamente de la Cámara.

Art. 5

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS

El Patrimonio de la Cámara está constituido por lo actuales bienes de la Asociación y de los que, en el futuro, pueda producir su actividad.

La Cámara tendrá, entre otros, los siguientes ingresos:

- a) Cuotas Sociales pagadas por los Socios.
- b) Contribuciones de Organismo Públicos y Privados.
- c) Donaciones de todo tipo provenientes del Sector Privado.
- d) Ingresos derivados de eventos organizados por la Cámara.

El reglamento indicará las modalidades para que la Junta Directiva pueda fijar el monto de las cuotas, la forma de recaudación y los requisitos para la aceptación de las donaciones del sector privado.

Art. 6

ORGANOS DE LA CÁMARA

Son Órganos de la Cámara:

- 1) La Asamblea de Socios
- 2) La Junta Directiva
- 3) El Presidente
- 4) Los Comisarios
- 5) El Tesorero
- 6) El Secretario General

A excepción del Secretario General, los cargos no serán remunerados.

A las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva deben ser invitados a participar el Jefe de la Representación Diplomática Italiana y el Agregado Comercial.

La Junta Directiva podrá invitar a las reuniones mencionadas al Jefe de la oficina consular italiana y al representante del Instituto Italiano para el Comercio Exterior (ICE).

Art. 7

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CAMARA.

La Asamblea General de Socios es la máxima expresión de la Asociación y su órgano supremo. Está investida de las más amplias facultades para dirigir y administrar la Asociación. La Cámara tendrá dos tipos de Asambleas:

- a) Asamblea General Ordinaria de Socios.
- b) Asamblea Electiva
- c) Asamblea General Extraordinaria de Socios.

Todas las Asambleas serán convocadas por la Junta Directiva en la persona de su Presidente o quien haga sus veces, quien la presidirá, previa publicación en un periódico de difundida circulación nacional, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión indicando fecha, hora, lugar y puntos a tratar.

Cuestiones y puntos no manifestados en la convocatoria no podrán ser materia de la Asamblea. Un numero igual o superior al veinte por ciento (20%) de los socios, previa motivación razonada y señalando los puntos a tratar, podrá exigir a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria de Socios, utilizando el procedimiento previsto en este articulo; cumplidos los requisitos señalados, la Junta Directiva, no podrá eximirse de la realización de la convocatoria. Las Asambleas sesionarán con el cincuenta por ciento de los socios (50%). De no existir el quórum señalado, pasada una (1) hora, la Asamblea se reunirá, en segunda convocatoria, en el mismo sitio. La Asamblea, en este caso, se considerará validamente constituida con el números de socios presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias, convocadas con un veinte por ciento (20 %) de los socios, que requerirán también en segunda convocatoria un quórum mínimo del veinte por ciento (20%).

Las Asambleas Ordinaria se celebrarán cada año dentro de los primeros dos meses del año y en ella deberán tratarse como mínimo los siguientes puntos:

- a) Informe anual de la Junta Directiva y su aprobación
- b) Discusión y aprobación del presupuesto anual.
- c) Discusión y aprobación del balance general anual y estado de ganancias y perdidas con vista del informe de los Comisarios.
- d) Varios.

Las Asambleas Electivas se celebrarán cada tres años, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, y se tratarán como mínimo los siguientes puntos

- a) Elección de la Junta Directiva.
- b) Elección de los Comisarios.

Las deliberaciones de las Asambleas se considerarán aprobadas por mayoría de votos, los cuales podrán manifestarse por simple alzada de mano.

Para la reforma de estos estatutos las deliberaciones de la Asamblea serán consideradas validas en primera convocatoria, con la participación del 75% de los Socios y en segunda convocatoria con un mínimo del 30% de los Socios de la Cámara.

Las deliberaciones, en este caso, serán aprobados con el voto favorable de las tres quintas partes (3/5) de los presentes en la Asamblea.

Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por otros socios, mediante simple carta poder, la cual deberá enviarse a la Cámara con, por lo menos, un día de anticipación.

Un socio podrá representar a un máximo de cinco (5) socios.

Art. 8

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva está compuesta por un mínimo de dieciséis (16) directores:

- a) Trece (13) socios representantes de los diversos sectores económicos, de los cuales cada Cámara Seccional tiene derecho a un representante.
- b) Un (1) representante de las empresas multinacionales italianas asociadas a la Cámara.
- c) Un (1) representante de los jóvenes empresarios asociados a la Cámara.
- d) Un (1) representante de las mujeres empresarias asociadas a la Cámara

La Junta Directiva será elegida cada tres años por la Asamblea Electiva que se celebrará, a partir del año dos mil cinco (2005), los primeros

quince días del mes de Octubre; entrará en ejercicio de sus funciones a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria del año inmediatamente sucesivo y permanecerá en ejercicio del cargo hasta ser legalmente remplazada. Su elección será por el sistema de planchas. En las mismas se indicarán los socios postulados para los cargos de Presidente, 1º Vicepresidente, 2º Vicepresidente, Tesorero, Vice-Tesorero, once directores y dieciséis suplentes. El reglamento de la Cámara regulará estas disposiciones.

En caso de venta o compra de inmuebles de propiedad de la Cámara, estas deberán ser autorizadas por una Asamblea de Socios, de igual manera, cuando se trata de prestamos que solicita la Institución y estos superen el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cámara.

La Junta Directiva tiene todos los poderes de disposición y administración, no específicamente reservados a la Asamblea, administra la Cámara, gestiona todos los trámites inherentes al funcionamiento de la misma y crea los comité y comisiones que estime necesario.

Nombra al Secretario General.

Prepara el presupuesto y presenta el balance general anual y estado de ganancias y perdida a la Asamblea General.

La Junta Directiva delibera, en la reunión que sigue a la presentación de la solicitud de admisión de socios sobre la aceptación de la misma. Delibera también sobre el retiro y la readmisión de socios comunicando a los interesados las decisiones tomadas, sin obligación de manifestar los motivos que la determinaron.

La Junta Directiva podrá nombrar asesores con la finalidad de obtener asistencia específica en materia económica, financiera, industrial, comercial y legal.

Los asesores previa invitación de la Junta Directiva asistirán a las reuniones de la misma con derecho a voz pero sin voto.

Art. 9

DELIBERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva delibera sobre los asuntos señalados en el orden del día.

Las deliberaciones de la Junta son válidas siempre y cuando:

- 1) el aviso de convocatoria haya sido enviado a los Directores por escrito al domicilio por ellos indicado, con al menos 5 días de anticipación y que el mismo indique el día, la hora, lugar y orden del día.
- 2) estén presentes la mitad de los miembros de la Junta, además del Presidente o de quien lo sustituya.

Las deliberaciones serán tomadas por mayoría de votos; en caso de paridad decide el voto del Presidente.

A solicitud de uno o más miembros de la Junta, las deliberaciones pueden ser tomadas por escrutinio secreto.

El miembro de la Junta Directiva que no asista, sin motivo justificado, a tres reuniones consecutivas de la Junta, podrá ser declarado cesante y sustituido en forma permanente.

Las deliberaciones de la Junta deberán constar en un acta, la cual será aprobada por los miembros de la Junta al comienzo de la reunión sucesiva y depositada en la sede de la Cámara.

La Junta Directiva enviará, dentro de 30 días de la aprobación, al "Ministero delle Attività Produttive" (MAP), a través de la representación diplomática italiana competente y a la Asociación de la Cámaras de Comercio Italianas en el exterior:

- a) una copia del presupuesto y del balance general anual, acompañado por el informe de los Comisarios.
- b) un elenco de los Asociados con las variaciones respecto al año anterior.
- c) una relación sobre la actividad desarrollada el año anterior y sobre los resultados alcanzados.
- d) una relación sobre las nuevas actividades programadas.
- e) la lista de los integrantes de los Órganos de la Cámara.

Art. 10

EL PRESIDENTE

El Presidente representa a la Cámara, preside la Asamblea de Socios y la Junta Directiva. Dirige los debates y en las votaciones de la Junta Directiva, en caso de paridad, su voto es determinante.

A solicitud, motivada y escrita, de tres Directores tiene la obligación de convocar la Junta en el término de 15 días.

El presidente podrá ser reelecto, únicamente, por otro periodo de tres (3) años.

Tiene la facultad de confiar a uno o más de los Directores el estudio y la gestión de asuntos específicos y de determinados problemas.

Tiene la firma social y, por los actos de administración y disposición, usará dicha firma juntamente con la del Tesorero, o con la del Secretario General, o con la firma de otro Director autorizado por la Junta Directiva.

Art. 11

EL VICEPRESIDENTE

El 1º Vicepresidente tiene todas las atribuciones del Presidente cuando este último esté ausente o impedido. En caso de impedimento o ausencia de ambos, el 2º vicepresidente asume sus atribuciones.

En caso de impedimento o ausencia de los tres, las funciones de la Presidencia serán asumidas por el miembro de la Junta con mayor antigüedad en funciones directivas de la Cámara.

Art. 12

COMISARIOS

Los Comisarios son órganos independientes y tienen el encargo de examinar los libros sociales, velar por el cumplimiento de la ley, el presente estatuto y la buena gestión de la Cámara.

Deben informar a la Asamblea, por medio de informe escrito, los resultados de la revisión efectuada.

Art. 13

TESORERO

El Tesorero controla los recursos de la Cámara.

Los fondos de la Cámara serán depositados en cuentas bancarias.

El Tesorero dispone de estos fondos sobre la base de específicas instrucciones que deben llevar la firma conjunta del Presidente o de un Vicepresidente y del Secretario General.

En caso de impedimento el Tesorero será sustituido por el ViceTesorero. La Presidencia puede autorizar el Secretario General para que disponga de los fondos líquidos, según los criterios indicados por el Presidente.

Art. 14

SECRETARIO GENERAL

Al Secretario General es confiada la dirección de las actividades de la Cámara, participa a todas las reuniones de todos los Órganos camerales a excepción de la reunión de Comisarios.

El nombramiento del Secretario General estará sujeto a la aprobación por parte de las autoridades Ministeriales italianas.

El Secretario General es el jefe del personal de la Cámara y hace efectivas las indicaciones y las decisiones de los Órganos, además de las instrucciones de la Presidencia.

En el caso de impedimento del Secretario General, será sustituido por el Tesorero.

El Secretario General no puede ser Socio y no puede dedicarse a negocios comerciales. Su sueldo es fijado por la Junta Directiva.

Art.15

CAMARAS SECCIONALES

Las Cámaras Seccionales son una extensión de la Cámara de Comercio Venezolano Italiana a fin de poder tener un mayor control del territorio y con el objeto de poder brindar un servicio más eficiente y oportuno a los Socios establecidos fuera del territorio del área metropolitana de Caracas. Se rigen por estos mismos Estatutos y funcionan como seccionales de la Cámara y se denominan " Cámara de Comercio Venezolano Italiana Seccional seguido por un guión y el nombre del Estado en el cual están ubicadas.

A efecto de representatividad antes las autoridades locales, funcionan como una Junta Consultiva que es nombrada por los Socios de la Cámara de Comercio Venezolana Italiana que está ubicados en la localidad o en el territorio que cubren, en reunión a realizarse quince

días antes de la Asamblea Electiva, con la presencia de uno de los miembros de la Junta Directiva, previa convocatoria con quince (15) días de anticipación hecha en un periódico de difundida circulación en la región que ocupan y con previo acuerdo de la Junta Directiva de la Cámara.

Cada Junta Consultiva Regional contará con diez (10) miembros, donde se nombrará el Presidente, dos (2) Vicepresidente, un Tesorero y siete (7) directores.

Las Cámaras Regionales podrán nombrar comisiones de trabajo, para llevar a cabo una eficiente gestión dentro de su territorio.

Art. 16

DISPOSICIONES VARIAS

Un Reglamento Interno regulará el funcionamiento de cada Órgano y de las oficinas de la Cámara, conforme a las disposiciones del presente Estatuto y también establecerá un sistema interno de representación para hacer más fluida y operativa la vida administrativas de las Cámaras Seccionales, en el respecto del principio de la unidad de la gestión.

El Reglamento Interno de la Cámara y sus modificaciones serán redactados y aprobados por la Junta Directiva.

La duración de la Asociación será por tiempo indeterminado.

La Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria, podrá decidir la disolución de la Cámara cuando la propuesta haya sido regularmente puesta en el orden del día y la deliberación sea tomada con el voto favorable de la dos terceras partes de los socios de la Cámara.

En todo lo que no este previsto explícitamente por el presente Estatuto se aplicará el ordenamiento jurídico venezolano.

Art. 17

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el estatuto de la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Artesanía Venezolano-Italiana aprobado en Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 29 de Junio de 1990.

Art. 18

DISPOSICION TRANSITORIA

La actuales Cámaras Regionales seguirán funcionando seguirán funcionando únicamente para los asuntos de ordinaria administración hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria a efectuarse dentro los primeros dos meses del año 2002 y en cuya ocasión serán electos los miembros de la Junta Directiva y demás cargos sociales.

Art. 19

DISPOSICION FINAL

Estos estatutos entrarán en vigencia al registrarse el Acta de Asamblea General Ordinaria, del treinta de marzo del año dos mil cinco, en la Oficina de Registro Subalterno respectivo.